



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO

0300- - - -

(28 JUL 2016)

“Por medio del cual se hace un nombramiento Provisional a un Docente”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 490 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0254 del 23 de junio de 2016, se aceptó la Renuncia a partir del 05 de julio de 2016 al Especialista, **EUGENE POMARE MC'LAUGHLIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.240.599, expedida en San Andrés, Isla, asignado al Grado salarial (14) en el Escalafón Nacional, de que trata el Decreto 2277 de 1979 del cargo de Docente del área de Matemática que venía desempeñando en la Institución Educativa **Brooks Hill Bilingual School**.

Que para el normal desarrollo académico de la Institución Educativa **Brooks Hill Bilingual School**, se requiere la vinculación de un docente para los niveles de la Básica Ciclo, Secundaria y la media en las áreas de Matemática y Física.

Que la Educación de los niños y niñas es un derecho fundamental y es competencia de la Entidad Territorial garantizarla.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el profesional, **JOSE JOAQUIN MUÑOZ CALVO**, identificado con cedula de ciudadanía, No. 84038291, expedida en San Juan del Cesar, acredita título de Ingeniero Mecánico, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrado Provisionalmente, en la plaza de vacancia definitiva en la Institución Educativa **Brooks Hill Bilingual School**.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos la carrera docente”.

Que el cargo para el área de matemática fue registrada en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial; es decir “Banco de la Excelencia”. Que el aspirante inscrito no asistió y no ha responde a la cita agendada.

Que se hace necesario que la administración departamental proceda a realizar el nombramiento directo con personal el disponible que reúne el perfil para el cargo.

Que en las plazas en vacancias definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provee el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles para el área de Matemática y Física. f

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase provisionalmente de conformidad con el Decreto – Ley 1278 de 2002 como docente en el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y media para las áreas de Matemática y Física al profesional, **JOSE JOAQUIN MUÑOZ CALVO**, identificado con cedula de ciudadanía, No. 84038291, expedida en San Juan del Cesar, en la Institución Educativa **Brooks Hill Bilingual School**, en plaza vacante definitiva en reemplazo del docente, **EUGENE POMARE MC'LAUGHLIN**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendido en el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber al nombrado que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2 nivel salarial A, Sin Especialización, vigente en el Escalafón Nacional Docente que rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, al docente nombrado en el artículo primero de este decreto y a la Rectora del plantel.

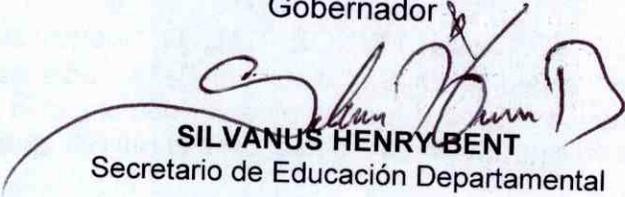
ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los


28 JUL 2016

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


SILVANUS HENRY BENT
Secretario de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró: Enid Martínez
Revisó: O.A.J.
Aprobó: Ronald Housni Jaller
Archivó: Judith Hawkins / José Rico